TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Clave: **II-J-290**

Rubro: **MULTAS IMPUESTAS POR LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, POR INCUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 122 Y 132, FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- SU MOTIVACION Y FUNDAMENTACION.-**

Conforme al artículo 132 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, los patrones tienen obligación de cumplir con las disposiciones laborales aplicables a su empresa, por lo que si la Secretaría de Hacienda y Crédito Público modifica su ingreso global gravable y ordena el reparto adicional de utilidades para los trabajadores respectivos, ese patrón debe cumplir con lo exigido por los artículos 122 y 985 del mismo ordenamiento, que disponen que deberá efectuarse dicho reparto adicional en el término de 60 días posteriores a la notificación de la resolución correspondiente, a menos que impugne la misma, en cuyo caso se suspenderá el reparto hasta que la citada resolución quede firme, previa solicitud del interesado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, debiéndose comprobar, entre otros requisitos, que se ha garantizado el interés de los trabajadores en los términos exigidos por el propio artículo 985; consecuentemente, si un patrón no acredita haber cumplido con las obligaciones señaladas en esos numerales y ellos se invocan por la autoridad al imponer las multas administrativas, debe concluirse que estas multas están debidamente fundadas y motivadas.

Revisión No. 1454/83.- Resuelta en sesión de 21 de agosto de 1985, por unanimidad de 9 votos.
Revisión No. 688/81.- Resuelta en sesión de 23 de octubre de 1985, por unanimidad de 8 votos.

Revisión No. 2312/84.- Resuelta en sesión de 19 de marzo de 1987, por unanimidad de 7 votos.

(Texto aprobado en sesión de 27 de marzo de 1987).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VIII. No. 88. Abril 1987. p. 802